

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, el presente proceso se reanudó mediante auto que se notificó por estado el **31 DE AGOSTO DEL 2021**. Dentro del término de su ejecutoria (1, 2 y 3 de septiembre del 2021) no se realizó pronunciamiento alguno por la parte demandante. Revisada la actuación se observa que la codemandada **ANA LUCÍA VALLEJO AGUIRRE** con quien se continuó la ejecución no está notificada. Se recuerda que, en virtud del proceso de insolvencia del codemandado **MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ VALLEJO** se suspendió la ejecución en su contra y, la medida cautelar se dejó a disposición de dicho trámite.

En la fecha, **7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, trece (13) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2018-00218-00**
DEMANDANTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO : **ANA LUCÍA VALLEJO AGUIRRE**

Auto S. #778-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, toda vez que ya se reanudó el proceso en contra de la codemandada **ANA LUCÍA VALLEJO AGUIRRE**; pues la parte demandante solicitó continuar la ejecución en contra de ella quien no entró en insolvencia; y, teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes de practicar, se requiere entonces a la parte ejecutante para que, en el término de **TREINTA (3) DÍAS** procure la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** efectiva de la demandada, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la acción de conformidad con lo establecido en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May